

Clasificación de riesgo de los contactos en el ambiente laboral

OBJETIVO

El presente protocolo tiene por objetivo informar a los colaboradores de Duoc UC los pasos a seguir frente a un caso positivo de Covid-19 en el lugar de trabajo.

Los contactos serán clasificados según su riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (coronavirus).

Permisos para realizar trabajo a distancia o teletrabajo de acuerdo a los criterios establecidos por la Ley 21.242 de Retorno Gradual y Seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de Covid-19.

ALCANCE

Se aplica este protocolo en todos los colaboradores de Duoc UC (Administrativos y Docentes) de sedes, Casa Central, Educación Continua y Liceo Andes de Renca.

CASO SOSPECHOSO DE CONTAGIO

Un **caso sospechoso** es un colaborador que presenta un cuadro de infección respiratoria aguda que presente al menos un síntoma cardinal o dos o más síntomas no cardinales.

Síntomas cardinales:

- Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,5 °C o más.
- Pérdida brusca y completa del olfato (anosmia).
- Pérdida brusca y completa del gusto (ageusia).

Síntomas no cardinales:

Clasificación de riesgo de los contactos en el ambiente laboral

- Tos.
- Disnea o dificultad respiratoria.
- Congestión nasal.
- Taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria.
- Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
- Mialgias o dolores musculares.
- Debilidad general o fatiga.
- Dolor torácico.
- Calofríos.
- Cefalea o dolor de cabeza.
- Diarrea.
- Anorexia o náuseas o vómitos.

Todo colaborador que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias se debe asistir a un centro asistencial o centro ACHS según corresponda para tomar el examen PCR correspondiente.

CONTAGIO COVID- 19 CONFIRMADO

Todos los colaboradores Administrativos o Docentes que presenten un contagio de covid-19 confirmado, **tanto del mismo colaborador, como de un familiar directo que viva bajo el mismo techo**, deberán informarlo a su Generalista de Personas mediante correo electrónico, o notificarlo en la plataforma **MI DUOC**. Esto nos permitirá identificar contactos estrechos y reforzar medidas preventivas en posibles focos de contagio.

La información que el colaborador realice es de carácter confidencial y solo será conocida por el área la Dirección de Personas y el área de Bienestar y Calidad de Vida.

Clasificación de riesgo de los contactos en el ambiente laboral

CONTACTO ESTRECHO

Un **contacto estrecho** es un colaborador que ha estado con un caso confirmado o probable con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 11 días después del inicio de síntomas del enfermo.

En el caso de una persona que no presente síntomas (con un caso confirmado sin síntomas), el contacto deberá haberse producido entre 2 días antes de la toma de muestra del test RT-PCR o prueba de antígenos para SARS-CoV-2 y durante los 11 días siguientes.

Para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin los elementos de protección personal (mascarilla o máscara acrílico).
- Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, sin mascarilla.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte de la institución, sin mascarilla, cerrado, a una proximidad menor de un metro, con otro ocupante del medio de transporte.

Cuando el caso sospechoso o contacto estrecho se produce en dependencias no identificables o en el ambiente privado o personal del colaborador, este debe concurrir a la red de prestadores de salud personales a la que accede por su plan de salud (ISAPRE o FONASA).

Para un **contacto estrecho en el ambiente laboral** se requerirá apoyo a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), para efectos de que éste entregue asesoría técnica respecto de:

- Establecimiento de nóminas de trabajadores contactos estrechos, cuando corresponda.

Clasificación de riesgo de los contactos en el ambiente laboral

- Enviar planilla contactos estrechos laborales a epivigilia@minsal.cl con copia al asesor ACHS, bienestar y prevención de riesgo.
- Implementación de medidas generales de prevención para evitar el contagio por COVID 19. Lo anterior incluye la asistencia técnica, para la aplicación del Formulario Único de Fiscalización (FUF).
- Implementación de medidas específicas de prevención de contagio, en casos que ya se tengan trabajadores diagnosticados con COVID 19 en la entidad empleadora.

El seguimiento de los contactos estrechos que se determine por parte de la Seremi como de origen laboral, será realizado por la ACHS, con el fin de verificar el cumplimiento de aislamiento domiciliario y detectar la presencia de sintomatología de la enfermedad.

Es obligación del colaborador responder a los llamados y entregar la información requerida en su seguimiento, además, de seguir las indicaciones que se le entreguen.

En caso de un posible contagio por contacto estrecho laboral el colaborador con síntomas, podrá llamar al 600 600 2247 y presentarse en un centro de salud de la ACHS, para su evaluación médica y calificación de origen de la enfermedad. Sucursales ACHS a nivel nacional:

<https://www.achs.cl/portal/Paginas/nuevohorariosedes.aspx>

En el caso señalado anteriormente, el Colaborador debe dar aviso a Generalista de Personas quien efectuará la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), para ser entregada en la ACHS.

Cuando corresponda implementar el **Protocolo de Vigilancia COVID-19** en Centros de Trabajo (Resolución Exenta N° 33, de 13 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus correspondientes actualizaciones):

- El testeo (BAC) se realizará en cualquiera de las Sedes de Duoc UC, cuando corresponda que implemente la vigilancia por COVID-19, lo que será informado por La Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).
- El procedimiento de testeo de la búsqueda activa de casos (BAC) se efectúa según lo señalado en el Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo, por ACHS. Esta vigilancia no se realiza a petición de Duoc UC.

Clasificación de riesgo de los contactos en el ambiente laboral

- Duoc UC dará las facilidades para que la ACHS realice el testeo de la búsqueda activa de casos (BAC) y todas las actividades que deba realizar al respecto, incluyendo la entrega de la información que le sea requerida, cuando corresponda que se efectúe esta vigilancia.
- La ACHS realizará el testeo, notificará al sistema EPIVIGILA del Ministerio de Salud y entregará las prestaciones que corresponda a los trabajadores contagiados con COVID-19 de origen laboral, de acuerdo con las instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social.

GRUPOS DE RIESGO

En la medida la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitieren y el o la colaboradora consintiere en ello, y si acredite padecer alguna condición que genere un alto riesgo de presentar cuadro grave de infección, se podrá acordar **un permiso total o parcial** de teletrabajo o permiso con goce de sueldo según el acuerdo pactado.

Se recomienda no volver a la presencialidad hasta la fase 4 del paso a paso, a las personas que **presenten alguna de las siguientes situaciones de salud:**



1. Embarazadas



2. Edad mayor a 60 años.



3. Presentar alguna de las siguientes condiciones de salud:

- Tener hipertensión,
- Enfermedades cardiovasculares,
- Diabetes,
- Enfermedad pulmonar crónica u otras,
- Afecciones pulmonares graves,
- Enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar,
- Tratarse de una persona trasplantada y que continúe con medicamentos de inmunosupresión;
- Padecer de cáncer y estar actualmente bajo tratamiento;
- Tratarse de una persona con un sistema inmunitario

Clasificación de riesgo de los contactos en el ambiente laboral

disminuido como resultado de afecciones o medicamentos como inmunosupresores o corticoides.

Para activar un permiso preventivo, las personas en situación de Grupo de Riesgo, deberán registrar y/o actualizar su solicitud en la plataforma Mi Duoc.

Importante:

A partir del 14 de junio del 2021, todos los colaboradores deberán actualizar su solicitud, adjuntando:

- Embarazadas: Certificado FUR de médico tratante.
- Mayores de 60 años: No aplica
- Condición médica: Certificado médico que acredite la condición descrita en la lista Grupo de Riesgo.

En todos los casos se deberá adjuntar Declaración Jurada Simple de Retorno Voluntario llenada y firmada por el colaborador.

Si no cuenta con impresora, puede llenar el documento y adjuntarlo junto a una imagen de su cédula de identidad.

Asimismo, aquellos colaboradores que, estando en situación de Grupo de Riesgo pero con condiciones médicas controladas o Cuidador de personas dependientes, podrán voluntariamente solicitando el cese del permiso especial de teletrabajo. Para ello deberá solicitar autorización formal en la Plataforma Mi Duoc, adjuntando:

- Declaración Jurada Simple De Retorno Voluntario

Colaboradoras Embarazadas:

- Certificado médico tratante autorizando la realización de trabajo presencial
- Declaración Jurada Simple De Retorno Voluntario

Clasificación de riesgo de los contactos en el ambiente laboral

Todas las solicitudes y sus respectivos antecedentes son de carácter confidencial y solo podrán ser conocidos por la Dirección de Personas.

En caso de requerir información contactarse con su Generalista de Personas de la sede o bienestar@duoc.cl

Solicitud de permiso especial teletrabajo para cuidadores

En la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitieren y el o la colaboradora podrá solicitar un **permiso especial de teletrabajo total o parcial** para cuidar personas dependientes, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que tengan al cuidado a un menor de edad.
- Que tengan al cuidado un Adulto mayor dependiente.
- Que tenga bajo su cuidado a una persona dependiente con discapacidad.

Se recomienda no volver a la presencialidad hasta la fase 4 del paso a paso, a las personas que presenten alguna de las siguientes situaciones de salud

A partir del **14 de junio del 2021**, todos los colaboradores que voluntariamente soliciten acordar un permiso de teletrabajo, deberán acordarlo con la Jefatura Directa y formalizarlo en la Plataforma MI DUOC, presentando la siguiente documentación:

| | |
|--|--|
| Que tengan al cuidado a un menor de edad | <ul style="list-style-type: none">- Certificado de nacimiento del niño o niña- En caso de que el menor de edad no sea hijo directo del colaborador, certificado de carga legal acreditada por la Caja de Compensación o Documento de Tuición o entrega de cuidado del menor emitido por tribunal correspondiente. |
| Que tengan al cuidado Adulto mayor dependiente | <ul style="list-style-type: none">- Certificado de nacimiento del adulto mayor o copia de la cédula de identidad. |

Clasificación de riesgo de los contactos en el ambiente laboral

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Indicar relación familiar con el adulto mayor. - Certificado médico donde se acredite y describa la situación médica de dependencia del adulto mayor. - Ficha social simple, emitida por Asistente Social del Programa de Servicio Social Duoc UC. |
| Que tenga bajo su cuidado a una persona dependiente con discapacidad | <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de nacimiento de la persona dependiente o copia de la cédula de identidad. - Indicar relación familiar. - Certificado médico donde se acredite y describa la situación médica de dependencia. - Ficha social simple, emitida por Asistente Social del Programa de Servicio Social Duoc UC. |

En todos los casos se deberá adjuntar Declaración Jurada Simple Llenada y firmada por el colaborador.

Si no cuenta con impresora, puede llenar el documento y adjuntarlo junto a una imagen de su cédula de identidad.

Asimismo, aquellos colaboradores que, se encuentren con este permiso activado, y que voluntariamente soliciten poner término al permiso de teletrabajo, podrán voluntariamente solicitar en cese del permiso especial de teletrabajo. Para ello deberá solicitar autorización formal en la Plataforma Mi Duoc, adjuntando:

- Declaración jurada simple donde indique su voluntad de poner término al permiso Teletrabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Clasificación de riesgo de los contactos en el ambiente laboral

- 1.- Resolución 424 exenta, del Ministerio de Salud, del 07 de junio del 2020.
- 2.- Ord B51 – N° 2137, del Ministerio de Salud, del 11 de junio del 2020.
- 3.- Resolución 43 exenta del Ministerio de Salud, 14 de enero de 2021.
- 4.- Ley núm. 21.342, Establece protocolo de seguridad sanitaria laboral para el Retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta Sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de covid-19 en El país y otras materias que indica.